



COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES
FLOTA NORTE LTDA.
COFLONORTE
NIT.891.800.045-7



CONDICIONES DE TRANSPORTE

1. Este tiquete es válido para viajar en la fecha, hora, puesto y destino indicado.
2. En caso de desistir de viajar el pasajero debe dar aviso mediante los canales de atención dispuestos por la empresa para tal fin, se debe realizar con mínimo **una (1) hora de anticipación** y tendrá derecho a la devolución parcial o total del pasaje, de acuerdo las circunstancias que se presenten, conforme a los reglamentos y políticas de la empresa; la retractación del viaje posterior a la fecha y hora de salida estipulada en el tiquete o la ausencia del pasajero en el lugar del despacho pactado, lo excluirá del DERECHO A DEVOLUCIÓN MONETARIA, así mismo, PERDERÁ EL DERECHO A REPROGRAMAR O DEJAR ABIERTO EL TIQUETE y se dará por extinta la obligación de la empresa para con el pasajero.
3. La empresa no transportará a personas en estado de embriaguez o bajo influjo de sustancias alucinógenas o cualquier otra circunstancia que afecten la seguridad o comodidad de los demás pasajeros, de acuerdo con los criterios normativos establecidos en la Ley 1801 de 2016 en el artículo 146.
4. El pasajero tendrá derecho a transportar por valor de su tiquete y sin recargo hasta 20 Kilos de equipaje; de este peso en adelante pagará excedente por cada kilo, de conformidad con las tarifas establecidas por la empresa.
5. Para todos los efectos deberán ser transportados como equipaje de mano los siguientes elementos: dinero, títulos valores, celulares, computadores y demás equipos electrónicos.
6. Todo pasajero debe exigir la "FICHA DE EQUIPAJE" en el momento de su entrega al transportador, con el fin de identificar plenamente el equipaje de cada usuario, y evitar pérdidas.
7. El pasajero deberá declarar el valor del equipaje de bodega al momento de la compra del tiquete, en caso de pérdida o daño la empresa responderá por el valor declarado, de acuerdo con los artículos 994 y 1003 del Código de Comercio, siempre y cuando se allegue la prueba fehaciente y valor objetivo del equipaje o mercancía en concordancia de lo que establece el artículo 1031 del Código de Comercio, teniendo presente la aplicación de los criterios de ausencia de responsabilidad establecidos por la ley.
8. El pasajero no podrá llevar consigo o en su equipaje armas, municiones, materias explosivas, inflamables o corrosivas, drogas alucinógenas o estupefacientes, radiactivos, combustibles no autorizados, mercancía peligrosa, mercancía de contrabando, metales preciosos, títulos valores o cualquier otro objeto o cosa de



Línea única de atención a nivel nacional: 317 300 1000 WhatsApp: 322 252 6992
Expresos y turismo: 311 462 1199 Carga y encomiendas: 310 320 7682
www.coflonorte.com.co





COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES
FLOTA NORTE LTDA.
COFLONORTE
NIT.891.800.045-7



prohibido comercio o restringida circulación en el país, ni objetos cuya tenencia implique la configuración de un delito. La violación a lo anterior hará responsable al pasajero de todos los perjuicios que sobrevengan a la empresa, al propietario del vehículo, al conductor o a los demás pasajeros por tal motivo.

9. Para cualquier reclamación, la empresa se acoge a lo estipulado en el Código de Comercio.

10. La empresa no responde por demoras, daños, pérdidas, etc., que se ocasionen por fuerza mayor, caso fortuito, culpa del pasajero o hecho de un tercero.

11. En caso de transporte de menores de edad el usuario deberá informar de esta situación al momento de adquirir su tiquete de viaje, con el fin que la empresa y el usuario cumplan con los requisitos establecidos para este tipo de transporte.

12. En caso de transporte de mascotas el usuario deberá informar de esta situación al momento de adquirir su tiquete de viaje, dando cumplimiento a las políticas y disposiciones; así como lo estipulado en la Guía para el Transporte de Animales y Mascotas emitido por la Superintendencia de Transporte.

13. En caso de accidente de tránsito, la lesiones que sufra el pasajero estarán amparadas por el SOAT o pólizas de responsabilidad civil contratadas por la empresa.

14. De igual forma al momento de adquirir este tiquete el usuario autoriza expresamente a la empresa para manejo y tratamiento de datos personales, en los términos de la Ley 1581 de 2012.

15. Para conocer demás obligaciones tanto del pasajero como de la empresa consulte el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO DE PASAJEROS POR CARRETERA** en la página web.



Línea única de atención a nivel nacional: 317 300 1000 **WhatsApp:** 322 252 6992
Expresos y turismo: 311 462 1199 **Carga y encomiendas:** 310 320 7682
www.coflonorte.com.co



CONDICIONES DE TRANSPORTE

1. Este tiquete es válido para viajar en la fecha, hora, puesto y destino indicado.
2. En caso de desistir de viajar el pasajero debe dar aviso mediante los canales de atención dispuestos por la empresa para tal fin, se debe realizar con mínimo **una (1) hora de anticipación** y tendrá derecho a la devolución parcial o total del pasaje, de acuerdo las circunstancias que se presenten, conforme a los reglamentos y políticas de la empresa; la retractación del viaje posterior a la fecha y hora de salida estipulada en el tiquete o la ausencia del pasajero en el lugar del despacho pactado, lo excluirá del DERECHO A DEVOLUCIÓN MONETARIA, así mismo, PERDERÁ EL DERECHO A REPROGRAMAR O DEJAR ABIERTO EL TIQUETE y se dará por extinta la obligación de la empresa para con el pasajero.
3. La empresa no transportará a personas en estado de embriaguez o bajo influjo de sustancias alucinógenas o cualquier otra circunstancia que afecten la seguridad o comodidad de los demás pasajeros, de acuerdo con los criterios normativos establecidos en la Ley 1801 de 2016 en el artículo 146.
4. El pasajero tendrá derecho a transportar por valor de su tiquete y sin recargo hasta 20 Kilos de equipaje; de este peso en adelante pagará excedente por cada kilo, de conformidad con las tarifas establecidas por la empresa.
5. Para todos los efectos deberán ser transportados como equipaje de mano los siguientes elementos: dinero, títulos valores, celulares, computadores y demás equipos electrónicos.
6. Todo pasajero debe exigir la "FICHA DE EQUIPAJE" en el momento de su entrega al transportador, con el fin de identificar plenamente el equipaje de cada usuario, y evitar pérdidas.
7. El pasajero deberá declarar el valor del equipaje de bodega al momento de la compra del tiquete, en caso de pérdida o daño la empresa responderá por el valor declarado, de acuerdo con los artículos 994 y 1003 del Código de Comercio, siempre y cuando se allegue la prueba fehaciente y valor objetivo del equipaje o mercancía en concordancia de lo que establece el artículo 1031 del Código de Comercio, teniendo presente la aplicación de los criterios de ausencia de responsabilidad establecidos por la ley.
8. El pasajero no podrá llevar consigo o en su equipaje armas, municiones, materias explosivas, inflamables o corrosivas, drogas alucinógenas o estupefacientes, radiactivos, combustibles no autorizados, mercancía peligrosa, mercancía de contrabando, metales preciosos, títulos valores o cualquier otro objeto o cosa de prohibido comercio o restringida circulación en el país, ni objetos cuya tenencia implique la configuración de un delito. La violación a lo anterior hará responsable al pasajero de todos los perjuicios que sobrevengan a la empresa, al propietario del vehículo, al conductor o a los demás pasajeros por tal motivo.
9. Para cualquier reclamación, la empresa se acoge a lo estipulado en el Código de Comercio.
10. La empresa no responde por demoras, daños, pérdidas, etc., que se ocasionen por fuerza mayor, caso fortuito, culpa del pasajero o hecho de un tercero.
11. En caso de transporte de menores de edad el usuario deberá informar de esta situación al momento de adquirir su tiquete de viaje, con el fin que la empresa y el usuario cumplan con los requisitos establecidos para este tipo de transporte.
12. En caso de transporte de mascotas el usuario deberá informar de esta situación al momento de adquirir su tiquete de viaje, dando cumplimiento a las políticas y disposiciones; así como lo estipulado en la Guía para el Transporte de Animales y Mascotas emitido por la Superintendencia de Transporte.
13. En caso de accidente de tránsito, la lesiones que sufra el pasajero estarán amparadas por el SOAT o pólizas de responsabilidad civil contratadas por la empresa.
14. De igual forma al momento de adquirir este tiquete el usuario autoriza expresamente a la empresa para manejo y tratamiento de datos personales, en los términos de la Ley 1581 de 2012.
15. Para conocer demás obligaciones tanto del pasajero como de la empresa consulte el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO DE PASAJEROS POR CARRETERA** en la página web.